



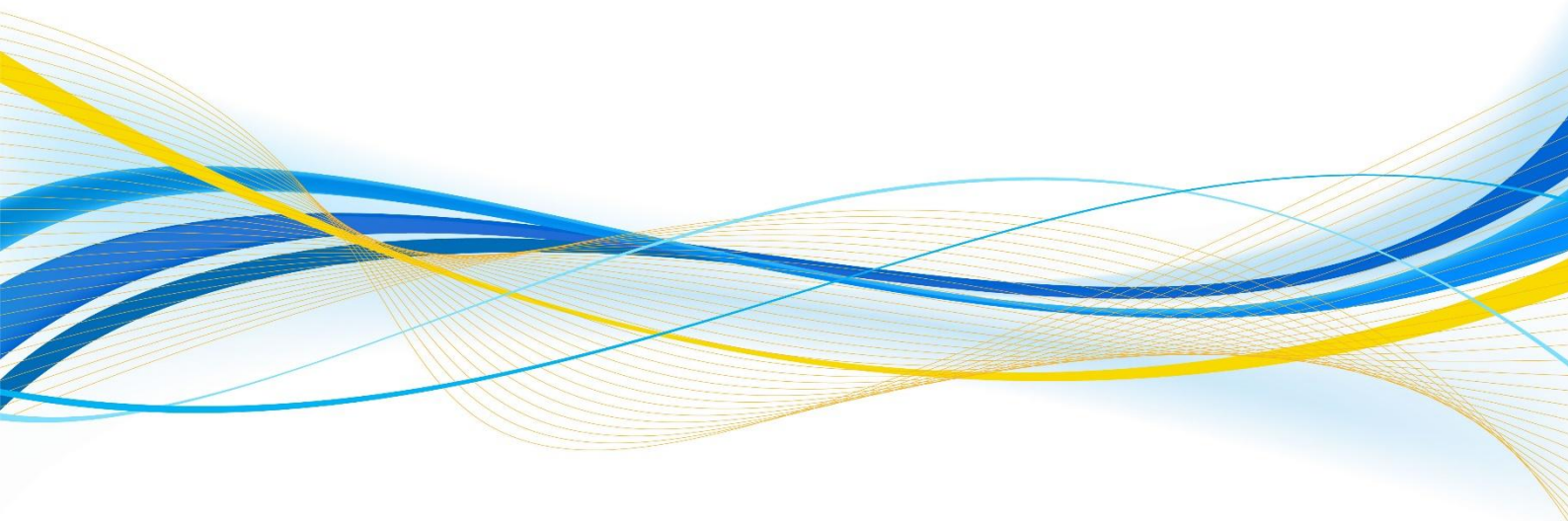
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 01 MAR 2017



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 004/2017

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 007/2017

NÚMERO DE COMPRASAL 20170010

"SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS (OXIGENO LÍQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE DOSCIENTOS VEINTE PIES CÚBICOS, CIENTO DIEZ PIES CÚBICOS Y CINCUENTA PIES CÚBICOS, COMO ÓXIDO NITROSO DE CINCUENTA Y SEIS LIBRAS), PARA EL AÑO 2017"
FONDOS GOES

Nosotros: **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **SERGIO BARA WEIL**, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Santa Tecla, departamento La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", cuyas personerías se relacionarán al final; ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO**: El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el "**SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS (OXIGENO LÍQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE DOSCIENTOS VEINTE PIES CÚBICOS, CIENTO DIEZ PIES CÚBICOS Y CINCUENTA PIES CÚBICOS, COMO ÓXIDO NITROSO DE CINCUENTA Y SEIS**

LIBRAS), PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 12000060 OXIDO NITROSO 56 LIBRAS, CILINDRO. Ofertaron: OXIDO NITROSO 56 LBS., MARCA: INFRA, ORIGEN: EL SALVADOR; TIEMPO DE ENTREGA: Las Cargas de Gases se entregarán en forma parcial según necesidades del Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la Orden de Suministro Autorizada, haciéndose una factura al final de cada mes; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: Los Gases considerados en la presente Oferta no sufren deterioro alguno por efecto del tiempo de almacenamiento; LUGAR DE ENTREGA: Todas las Cargas de Gases, serán entregadas en NUESTRA SALA DE VENTAS DE ZACATECOLUCA, contra la Recepción de los Respectivos Cilindros Vacíos.	CGA	6	\$ 198.62	\$ 1,191.72
2	CODIGO: 12000068 OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 50 PIES CUBICOS, CARGA. Ofertaron: OXIGENO 50 P.C.; MARCA: INFRA, ORIGEN: EL SALVADOR; TIEMPO DE ENTREGA: Las Cargas de Gases se entregarán en forma parcial según necesidades del Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la Orden de Suministro Autorizada, haciéndose una factura al final de cada mes; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: Los Gases considerados en la presente Oferta no sufren deterioro alguno por efecto del tiempo de almacenamiento; LUGAR DE ENTREGA: Todas las Cargas de Gases, serán entregadas en NUESTRA SALA DE VENTAS DE ZACATECOLUCA, contra la Recepción de los Respectivos Cilindros Vacíos.	CGA	94	\$ 9.74	\$ 915.56
3	CODIGO: 12000071 OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 110 PIES CUBICOS, CARGA. Ofertaron: OXIGENO 110 P.C.; MARCA: INFRA, ORIGEN: EL SALVADOR; TIEMPO DE ENTREGA: Las Cargas de Gases se entregarán en forma parcial según necesidades del Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la Orden de Suministro Autorizada, haciéndose una factura al final de cada mes; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: Los Gases considerados en la presente Oferta no sufren deterioro alguno por efecto del tiempo de almacenamiento; LUGAR DE ENTREGA: Todas las Cargas de Gases, serán entregadas en NUESTRA SALA DE VENTAS DE ZACATECOLUCA, contra la Recepción de los Respectivos Cilindros Vacíos.	CGA	8	\$ 13.59	\$ 108.72
4	CODIGO: 12000075 OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 220 PIES CUBICOS, CARGA. Ofertaron: OXIGENO 220 P.C.; MARCA: INFRA, ORIGEN: EL SALVADOR; TIEMPO DE ENTREGA: Las Cargas de Gases se entregarán en forma parcial según necesidades del Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la Orden de Suministro Autorizada, haciéndose una factura al final de cada mes; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: Los Gases considerados en la presente Oferta no sufren deterioro alguno por efecto del tiempo de almacenamiento; LUGAR DE	CGA	135	\$ 24.59	\$ 3,319.65

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------

ENTREGA: Todas las Cargas de Gases, serán entregadas en NUESTRA SALA DE VENTAS DE ZACATECOLUCA, contra la Recepción de los Respectivos Cilindros Vacíos.

5 CODIGO: 12000080 GLN 3,942 \$ 11.28 \$ 44,465.76

OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GALON.

Ofertaron: OXIGENO LIQUIDO BULK; **MARCA:** BULK, **ORIGEN:** EL SALVADOR; **TIEMPO DE ENTREGA:** Una sola entrega por día, de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm; debiendo solicitar el suministro el día anterior.; **VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:** Los Gases considerados en la presente Oferta no sufren deterioro alguno por efecto del tiempo de almacenamiento; **LUGAR DE ENTREGA:** El producto se entregará por medio de remisiones y la orden de suministro autorizada, haciéndose una factura al final de cada mes. El control de entrega de Oxígeno Líquido, se efectuará por medio de Lectura del Contador de Galones que poseen las Pipas Criogénicas, dato que será detallado en las Notas de Remisión y el Suministro se realizará según necesidades del Hospital.

TOTAL \$ 50,001.41

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión número cero cero siete / dos mil diecisiete, para el SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE DOSCIENTOS VEINTE PIES CUBICOS, CIENTO DIEZ PIES CUBICOS Y CINCUENTA PIES CUBICOS; COMO OXIDO NITROSO DE CINCUENTA Y SEIS LIBRAS), PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FONDOS GOES; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital, el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente Contrato, el cual deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de El Hospital, previa solicitud autorizada; dicho producto será retirado por personal de El Hospital, en la sala de ventas de Zacatecoluca, a excepción del Oxigeno Liquido, que será suministrado en las instalaciones de El Hospital, en una sola entrega por día, de lunes a viernes, en un horario desde las ocho horas hasta las quince horas, debiendo

solicitar el suministro el día anterior. El producto se entregará por medio de remisiones y la orden de suministro autorizada. **FORMA DE ENTREGA:** Las cargas de gases se entregarán en forma parcial según necesidades de El Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la orden de suministro autorizada. El control de entrega de Oxígeno Líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas; dato que será detallado en las notas de remisión y el suministro se realizará según necesidades de El Hospital. En caso que Infra de El Salvador, no pueda proporcionar el suministro de Oxígeno Líquido, hará entregas de Oxígeno Gaseoso en cilindros de alta presión, puestos en las instalaciones de El Hospital y a un precio equivalente al contratado para Oxígeno Líquido. Se hará una sola factura al finalizar cada mes. **IV. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito El Hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA LA CAUSA QUE ORIGINA EL ATRASO. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato Autorizado por el TITULAR del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA no le dará derecho a este a Compensación Económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por Negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es de **CINCUENTA MIL UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,001.41)**, que El Hospital pagará al CONTRATISTA por la compra del Suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2017-3211-3-0202-21-1-54123 HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE, por la cantidad de **CINCUENTA MIL UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,001.41)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y

no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de expiración, precio unitario, precio total, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto entregado, Unidad de medida, Cantidad, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, además detallando el uno por ciento (1%) en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, con la Factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. **VIII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **SEIS MIL DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.17)**, equivalentes al **doce por ciento (12%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas

imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en el romano TRES, este pagará a El Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al monto total del Contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son de desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos, cuando el suministro especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano TRES de este contrato, El Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de, El

Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, El Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los **tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección**. Si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el Contrato, se le hará efectivas la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **XII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de El Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El Contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **VIGENCIA:** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a El Contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización de la Titular de El Hospital y deberán formalizarse a través de las resoluciones modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo, mediante resolución modificativa de Contrato, en la que se incorporará las cláusulas hoy convenidas y/o sus modificaciones, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital designa al **Tecnólogo en Anestesia Marco Antonio Amaya Mejía, Sub Jefe de Anestesiología**, quien actuará en representación de El Hospital en su ejecución, siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberá solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. El Administrador del Contrato deberá velar porque se cumpla en lo pertinente, lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública lo siguiente: a) Verificar el

cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las Adquisiciones o Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las Obras, Bienes y Servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a El Contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a El Contratista relacionados con fallas o desperfectos en Obras, Bienes o Servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de los Incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de **ocho días hábiles**; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento, el Contrato, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **XV. JURISDICCIÓN**: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Vicente. El Contratista, en caso de acción judicial aceptará el depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital, quién lo exime de rendir fianza. **XVI. LEGISLACION APLICABLE**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.


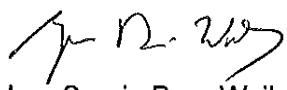
XVII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, en


, y El
Contratista en

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante





Ing. Sergio Bara Weil
Contratista



En la ciudad y departamento de San Vicente, a las diez horas treinta minutos del día veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete, Ante mí, **MIGUEL ANGEL ARGUETA**, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, comparecen los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad,

con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL HOSPITAL”, y **SERGIO BARA WEIL**, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Santa Tecla, departamento La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, cuyas personerías relacionaré más adelante, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “ilegible ” e “ilegible ”, en el cual han convenido en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I.**

OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el “**SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS (OXIGENO LÍQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE DOSCIENTOS VEINTE PIES CÚBICOS, CIENTO DIEZ PIES CÚBICOS Y CINCUENTA PIES CÚBICOS, COMO ÓXIDO NITROSO DE CINCUENTA Y SEIS LIBRAS), PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**”, a precios firmes, según cantidades y precios fijos detallados en los Renglones: UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO, del documento que antecede. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión número cero cero siete / dos mil diecisiete, para el SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE DOSCIENTOS VEINTE PIES CUBICOS, CIENTO DIEZ PIES CUBICOS Y CINCUENTA PIES CUBICOS; COMO OXIDO NITROSO DE CINCUENTA Y SEIS LIBRAS), PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FONDOS GOES; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros

Documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente Contrato, el cual deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de El Hospital, previa solicitud autorizada; dicho producto será retirado por personal de El Hospital, en la sala de ventas de Zacatecoluca, a excepción del Oxígeno Líquido, que será suministrado en las instalaciones de El Hospital, en una sola entrega por día, de lunes a viernes, en un horario desde las ocho horas hasta las quince horas, debiendo solicitar el suministro el día anterior. El producto se entregará por medio de remisiones y la orden de suministro autorizada. **FORMA DE ENTREGA:** Las cargas de gases se entregarán en forma parcial según necesidades de El Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la orden de suministro autorizada. El control de entrega de Oxígeno Líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas; dato que será detallado en las notas de remisión y el suministro se realizará según necesidades de El Hospital. En caso que Infra de El Salvador, no pueda proporcionar el suministro de Oxígeno Líquido, hará entregas de Oxígeno Gaseoso en cilindros de alta presión, puestos en las instalaciones de El Hospital y a un precio equivalente al contratado para Oxígeno Líquido. Se hará una sola factura al finalizar cada mes. **IV. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito El Hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA LA CAUSA QUE ORIGINA EL ATRASO. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato Autorizado por el TITULAR del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA no le dará derecho a esta Compensación Económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por Negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es de **CINCUENTA MIL UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,001.41),**

que El Hospital pagará al CONTRATISTA por la compra del Suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2017-3211-3-0202-21-1-54123 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **CINCUENTA MIL UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,001.41)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de expiración, precio unitario, precio total, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto entregado, Unidad de medida, Cantidad, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, además detallando el uno por ciento (1%) en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, con la Factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. **VIII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a

favor de El Hospital por un valor de **SEIS MIL DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.17)**, equivalentes al **doce por ciento** (12%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, este pagará a El Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al monto total del Contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil.

Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son de desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos, cuando el suministro especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en la Cláusula TERCERA de este contrato, El Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de, El Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, El Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los **tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección**. Si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **XII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de El Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El Contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **VIGENCIA:** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a El Contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización de la Titular de El Hospital y deberán formalizarse a través de las resoluciones modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo, mediante resolución modificativa de Contrato, en la que se incorporará las cláusulas hoy convenidas y/o sus modificaciones, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para la

Administración del presente contrato, el Hospital designa al **Tecnólogo en Anestesia Marco Antonio Amaya Mejía, Sub Jefe de Anestesiología**, quien actuará en representación de El Hospital en su ejecución, siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberá solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. El Administrador del Contrato deberá velar porque se cumpla en lo pertinente, lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública lo siguiente: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las Adquisiciones o Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las Obras, Bienes y Servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a El Contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a El Contratista relacionados con fallas o desperfectos en Obras, Bienes o Servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de los Incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de **ocho días hábiles**; i)

Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento, el Contrato, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **XV. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Vicente. El Contratista, en caso de acción judicial aceptará el depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital, quién lo exime de rendir fianza. **XVI. LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **XVII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, en

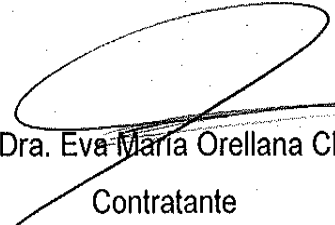
, y El Contratista


en

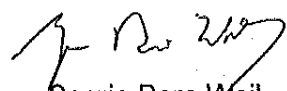
DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora Eva María Orellana Chacón, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que


su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, y b) Acuerdo número CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la entonces Ministra del Ramo de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Sergio Bara Weil, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder Especial, otorgado por el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V., en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de René Salvador García González, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta: Que el Ingeniero SERGIO BARA WEIL, se encuentra facultado para que en nombre de su representado, pueda gestionar y celebrar ofertas y contratos de venta y suministro de gases, productos y servicios que la sociedad otorgante comercializa con clientes particulares y El Estado, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En el mencionado Poder, el notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal y de la existencia legal de la sociedad. Yo el Suscrito Notario doy fe de que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en ocho hojas; y leída que les íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos.

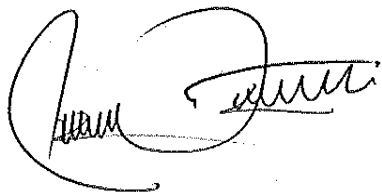
DOY FE.


Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante




Ing. Sergio Bara Weil
Contratista




Miguel Ángel Argueta
NOTARIO

